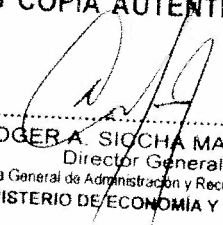




ES COPIA AUTENTIFICADA


ROGER A. SIOCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

21 AGO. 2012

Resolución Directoral

Lima, 20 de agosto de 2012

N° 234-2012-EF/43.01

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización N° 009-2012-EF/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Informe N° 240-2012-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1488-2012-EF/44.01 de la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI, como área usuaria y técnica especializada en la materia de los bienes a contratar, remite el informe técnico de estandarización para el uso del sistema operativo Microsoft Windows Server en los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas;

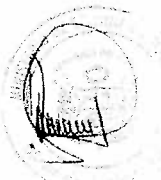
Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 009-2012-EF/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización para el uso del sistema operativo Microsoft Windows Server en los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que, para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, entre otros; sin embargo, la referida regla general encuentra su excepción cuando las normas de contratación pública permiten que las Entidades soliciten una marca específica o tipo de producto determinado en el marco de un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el numeral 22, del Anexo Único de Definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobado mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, en adelante La Directiva, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: (i) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, (iii) que los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, la Directiva precisa que, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo del área usuaria que sustente la necesidad;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Abastecimiento, remite el Informe de Estandarización emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información para proceder con la aprobación del proceso de estandarización para el uso del sistema operativo Microsoft Windows Server en los equipos de computo del tipo servidor en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Oficina General de Tecnologías de la Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, el Informe de Estandarización, contempla lo normado en El Reglamento y La Directiva, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización para el uso del sistema operativo Microsoft Windows Server en los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva establece que "la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, (...). Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación";

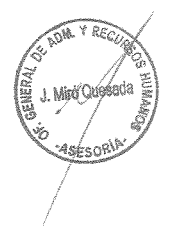
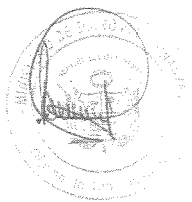
Que, mediante el literal e) del numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43., de fecha 06 de enero de 2012, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, entre otras, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

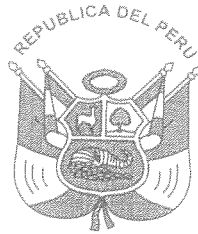
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y, la Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para el uso del sistema operativo Microsoft Windows Server en los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin de que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.





Resolución Directoral

La citada Oficina deberá informar a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos - OGARH, si han variado las condiciones que determinaron la aprobación de la presente estandarización, en cuyo caso la referida aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese




.....
ROGER A. SICOHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

